CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0435 - 2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO
IDENTIFICACION	890103025-6
REP. LEGAL:	NIRMA GUERRERO ALTAMAR
DENTIFICACIÓN:	35476963
CONTRATISTA:	**OMAR ENRIQUE MANOTAS JARAMILLO**
IDENTIFICACION:	**1045233190**
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA CON EQUIPOS ESPECIFICOS DE RESPUESTA INICIAL TRIPULADA POR AUXILIARES DE ENFERMERIA, MEDICO, EN ATENCION PREHOSPITALARIA DE LA ESE. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO"
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 3.715.000.00) M/CTE
PLAZO	DEL 3 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE
MODALIDAD DEL CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE SUSCRIPCION	AGOSTO 3 DE 2026
FECHA DE INICIO	AGOSTO 3 DE 2026
FECHA DE TERMUINACION	SEPTIEMBRE 30 2026

Entre los suscritos a saber: **NIRMA GUERRERO ALTAMAR,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 35476863 expedida en el municipio de Chía Cundinamarca, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente de la ESE. Hospital Local de Luruaco, nombrada mediante Decreto 028 de 01 de Abril de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de Luruaco (Atlántico) y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **JOSE OMAR ENRIQUE MANOTAS JARAMILLO ,** mayor de edad, identificado(a) con a cédula de ciudadanía número **1045233190** de profesión Auxiliar de Enfermería quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declare no encontrase incurso en ninguna de Las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, y quien para los efectos de este contrato se denominar **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el acuerdo contractual que se regirá por las disposiciones y normas jurídicas aplicables, numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y el Manual de Contratación de la E.S.E, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2026, 2) Que existen estudios y documentos previos, suscritos por el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere

Cra.: 20 No. 21 - 181
Tel.: 8749090
Cel.. 301 6134847
E-Mail.: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co
eseluruaco@yahoo.es • Luruaco - Atlántico

que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación de la ESE. Hospital Local de Luruaco 4) Que la Ley 996 de 2005 señala que la prohibición para realizar contratación directa queda exceptuada para las entidades sanitarias y hospitalarias, lo cual nos habilita para realizar el la Orden de Prestación de servicios de conductor de ambulancia, de acuerdo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y recordando que si actúa bajo el amparo de ley este tipo de contratación no puede ser objeto de reproche para E.S.E. 5) Que la ESE, Hospital Local de Luruaco, invitó de manera directa a presentar oferta a la señor en mención, de profesión conductor ambulancia, propuesta que una vez revisada por el jefe de talento humano de la entidad, la consideró favorable para la ESE, toda vez que se trata de una TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS y con experiencia para ejecutar el contrato, su propuesta económica no supera el presupuesto oficial y se ajusta a lo expuesto en los estudios y documentos previos. Por lo anterior hemos convenido suscribir la presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales de una auxiliar de enfermería, que se regirá por las normas legales y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO**: el CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Hospital Local de Luruaco a la **"PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA CON EQUIPOS ESPECIFICOS DE RESPUESTA INICIAL TRIPULADA POR AUXILIARES DE ENFERMERIA, MEDICO, EN ATENCION PREHOSPITALARIA DE LA ESE. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO"**, de acuerdo con la propuesta presentada y los estudios y documentos previos. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente orden asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 3.715.000.00) M/CTE**, los cuales serán cancelados mediante dos pagos parciales el primer pagos por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($** 1.500.000.00) M/CTE y un último pago por valor de **DOS MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($2.215.000.oo**), previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de ejecución de actividades, soportes de pago de aportes a seguridad social y certificación de cumplimiento del objeto de la presente orden expedida por el supervisor. **CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO:** La presente orden se realizará en el siguiente término: desde el 01 de agosto al 30 de septiembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y tendrá las siguientes obligaciones a) La prestación de los servicios como auxiliar de enfermería de conformidad con la cláusula Primera de la presente contrato; b) Constituir la póliza referida en la cláusula novena de la presente orden; c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del presente contrato; d) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social; e) Entregar el informe de las actividades ejecutadas; f) Informar AL CONTRATANTE cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente; **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El Contratante está obligado a) Prestar las instalaciones de la E.S.E, Hospital Local de Luruaco los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitirán el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato; b) EL CONTRATANTE, se

Cra.: 20 No. 21 - 181
Tel.: 8749090
Cel.. 301 6134847
E-Mail.: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co
eseluruaco@yahoo.es • Luruaco - Atlántico

reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al Contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes; c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026; d) Proporcionarle al Contratista toda la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del mismo, dicha responsabilidad será exclusiva del CONTRATANTE; e) Pagar a la CONTRATISTA el valor de la presente contrato en la forma aquí pactada; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Que en el presente contrato cuenta con disponibilidad de acuerdo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE. vigencia 2026 Personales Indirectos – Remuneración de Servicios Técnicos. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**. La supervisión de la presente orden de prestación de servicios profesionales, será efectuada por el Lider del proceso, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULAS EXORBITANTES**: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DECIMA**: **CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de aluna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Se pacta como domicilio contractual el Municipio de LURUACO y el lugar de ejecución del contrato en la E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL**. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato, ni con las personas que se utilicen para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Hoja de Vida de EL CONTRATISTA. 2). Licencia de Conducción, ·3). Cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA. 4). Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. 5). Registro Único Tributario de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento

Cra.: 20 No. 21 - 181
Tel.: 8749090
Cel.. 301 6134847
E-Mail.: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co
eseluruaco@yahoo.es • Luruaco - Atlántico

el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en Concordancia con el Manual de Contratación de la ESE.; **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. En razón de que EL CONTRATISTA es quien presta los servicios de salud a solicitud del CONTRATANTE, con plena autonomía científica, técnica y administrativa, dentro de sus propias normas, reglamentos y procedimientos, éste responderá civil, administrativa y penalmente y sin solidaridad de EL CONTRATANTE, por todos los perjuicios que por acción u omisión y que en cumplimiento de este contrato puedan ocasionarse a los usuarios**; CLAUSULA DECIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, y la firma del acta de inicio.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

NIRMA LUZ GUERRERO ALTAMAR
Gerente

OMAR ENRIQUE MANOTAS JARAMILLO
Contratista

Cra.: 20 No. 21 - 181
Tel.: 8749090
Cel.. 301 6134847
E-Mail.: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co
eseluruaco@yahoo.es • Luruaco - Atlántico